

República de Colombia



**Rama judicial del poder público
Distrito judicial de Valledupar
Juzgado primero promiscuo municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (cesar).**

**SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL. -
CHIRIGUANA - CESAR- TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).**

Al despacho de la señora Juez paso la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por ODALINDA ORTA LÓPEZ por intermedio del DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ en contra de CARLOS MARIO MARTÍNEZ MOJICA, recibida por medio magnético y quedó radicado bajo No 2017840890012022-00319-00, folio 25 Libro Radicador 18. Ordene.


JHONNY BELTRÁN LUQUETTA
Secretario.

**CHIRIGUANA - CESAR- TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).**

AUTO No.008

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DTE: ODALINDA ORTA LÓPEZ.

APDO: DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ.

DDA: CARLOS MARIO MARTÍNEZ MOJICA.

RDO: 20-178-40-89-001-2022-00319-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo del demandado **CARLOS MARIO MARTÍNEZ MOJICA** una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero. -

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía a favor de **ODALINDA ORTA LOPEZ** identificada con la C.C. No. 26.733.087, en contra de **CARLOS MARIO MARTÍNEZ MOJICA**

identificado con la C.C. No. 77.102.469, quien recibirá notificaciones en la Calle 10 No. 10 – 64, Barrio Pescaito, por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 01 de fecha 10 de Agosto de 2009.

1.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$3.715.200,00) Mcte**, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día 10 de Agosto de 2009 al 10 de Noviembre de 2020.

1.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$990.720,00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 11 de Noviembre de 2020 hasta el 11 de Noviembre de 2022.

SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$4.600.000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 02 de fecha 04 de Septiembre de 2009.

2.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL OCHENTA PESOS (\$10.602.080,00) Mcte**, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día 04 de Septiembre de 2009 al 04 de Noviembre de 2020.

2.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$2.907.660,00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 05 de Noviembre de 2020 hasta el 20 de Noviembre de 2022.

TERCERO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DIECISÉIS MILLONES (\$16.000.000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 03 de fecha 06 de Octubre de 2009.

3.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$36.876.800,00) Mcte**, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día 06 de Octubre de 2009 al 06 de Diciembre de 2020.

3.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$9.700.800,00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 07 de Diciembre de 2020 hasta el 22 de Noviembre de 2022.

CUARTO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 04 de fecha 06 de Noviembre de 2009.

4.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$20.588.400,00) Mcte**, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día 06 de Noviembre de 2009 al 06 de Diciembre de 2020.

4.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$5.456.700,00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 07 de Diciembre de 2020 hasta el 22 de Diciembre de 2022.

QUINTO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 05 de fecha 16 de Octubre de 2012.

5.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.685.600,00) Mcte**, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día 16 de Octubre de 2012 al 16 de Diciembre de 2020.

5.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$593.400,00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 17 de Diciembre de 2020 hasta el 17 de Noviembre de 2022.

SEXTO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 06 de fecha 16 de Diciembre de 2013.

6.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$1.462.000,00) Mcte**, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día 16 de Diciembre de 2013 al 16 de Enero de 2021.

6.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$567.600,00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 17 de Enero de 2021 hasta el 17 de Noviembre de 2022.

SÉPTIMO: El Mandamiento de Pago sobre las letras de cambio se libra por un total de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$126.884.960,00) M/cte**, incluidos el capital y los intereses corrientes y moratorios liquidados.

OCTAVO: Ordénese al demandado **CARLOS MARIO MARTÍNEZ MOJICA**, que cumpla con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de

cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

NOVENO: Notifíquese este Auto en la forma indicada en los Artículos 291, 293 y 301 del C. G. P. o a lo previsto en la ley 2213 de Junio de 2022, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

DECIMO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

UNDÉCIMO: Téngase y Reconózcase al **DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ** apoderado judicial de la demandante **ODALINDA ORTA LÓPEZ** con las facultades que le fueron conferidas en el poder apartado con la demanda, como regula el artículo 75 de CGP. Y ley 2213 de Junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Yudi Matilde Santiz Palencia
YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Chiriguaná, el 16 de Enero de 2023. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No. 003**

El secretario:

Jhonny Beltran Luquetta
JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

